



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005- 2025-MDY

Yura, 14 de enero de 2025.

**VISTOS:** El Informe N° 008-2025-MDY-GM-DGUR-SGOPP de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Informe N° 00020 2025-MDY-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 021-2025-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 014-2025-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00027-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de La Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y del Decreto legislativo N° 1534, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, en relación a los Deductivos de la Inversión y Mayores Trabajo de obra, señala:

#### "(...) Artículo III, Definiciones:

14. *Deductivo de la Inversión:* Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.

30. *Mayores Trabajos de Obra:* Son aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones.

#### Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.

97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.

97.5. En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente: 1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58. 2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI. 3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. 4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora.

Que, mediante Informe N° 008-2025-MDY-GM-DGUR-SGOPP de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, indica que las partidas inscritas en el presente expediente de mayores trabajos N°03 y deductivo N°03 son necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C, Zona 3 y en las Calles D, F, G, H, 39, 41 y 42 del Sector B, Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa".

Que, según Informe N° 00020-2025-MDY-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, indica lo siguiente: "(...) de acuerdo al Reglamento de la Ley N°29230, Art. 22., la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las inversiones o actividades de operación y/o mantenimientos priorizados, bajo la fuente de financiamiento correspondiente, de acuerdo al Art. 1, del mencionado reglamento.

(...) de acuerdo a la Guía Metodológica de Obras por Impuestos, apartado 4.15., el proceso de la emisión de CIPRL con cargo al presupuesto institucional de gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, cumple un proceso, es así que la Oficina de presupuesto, previo a la evaluación, análisis y verificación de la existencia de recursos institucionales, así como la proyección del ingreso de recursos futuros, debe definir la fuente de financiamiento y la priorización dentro del presupuesto institucional para el conocimiento del CIPRL, (...).

Por lo que concluye el presente informe señalando lo siguiente:

(...) de acuerdo a lo normado en el Reglamento de la Ley N°29230, y en la Guía metodológica de Obras por Impuestos, el proyecto denominado 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR C, ZONA 3 Y EN LAS CALLES D, F, G, H, 39, 41 Y 42 DEL SECTOR B, ZONA 4 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA', con CUI 2460227, presenta diferencia en el monto de inversión que excede el tope máximo de capacidades anual vigente. De acuerdo a la tabla 2, el exceso del tope vigente es por el monto ascendente a S/ 705,790.06 (Setecientos cinco mil setecientos noventa con 06/100 soles) el cual será cubierto con créditos suplementarios del rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones, durante el tercer trimestre del año 2025, mes de setiembre, ello de acuerdo a la tendencia de transferencias realizadas por el MEF".

Que, a través del Informe N° 021-2025-MDY-GM-GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala el sustento de los Mayores Trabajos N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, en tres causales, siendo las siguientes:

- Ejecución de Rampas Vehiculares Adicionales
- Acabado de Graderías
- Drenaje para Muros de Contención

Asimismo, señala que el expediente de Mayores Trabajos N°03 y Deductivo Vinculante N°03 ha sido aprobada por la Supervisión de Obra otorgando la conformidad mediante Carta N°189-2024-CONS-INGENIERA/SUP/SECTOR C ZONA 3 MDY. En ese sentido, el monto de los Mayores Trabajos N°03 es (+) S/ 888,912.23 (Ochocientos ochenta y ocho mil novecientos doce con 23/100 soles), y del Deductivo Vinculante N°03 es (-) S/ 710,745.69 (Setecientos diez mil setecientos cuarenta y cinco con 69/100 soles), por lo que el monto neto de los Mayores Trabajos N°03 y deductivo vinculante N° 03 es de S/ 178,166.54 (Ciento setenta y ocho mil ciento sesenta y seis con 54/100 soles) corresponde a una incidencia de 1.18%. Por lo que señala la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ser procedente la aprobación del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C, Zona 3 y en las Calles D, F, G, H, 39, 41 y 42 del Sector B, Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa".

Que, mediante Informe N° 00014-2025-OAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

"En ese sentido y evaluación de este despacho, se entiende por Mayores Trabajos de Obra a aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones.

Así se tiene que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, señala:

### **Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra (...)**

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada.

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. (...)"

97.6 Son de observancia obligatoria para la entidad pública y la empresa privada, los toques máximos de capacidad anual de la entidad pública. La entidad pública brinda información a la empresa privada sobre los Convenios y adendas suscritos con posterioridad a la publicación del Decreto Supremo que aprueban los toques máximos de capacidad anual. (...)

Teniendo en cuenta los informes que obran en el expediente, se verifica que se han cumplido con las condiciones normativas establecidas según el Reglamento de la Ley 29230. Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

Por lo señalado anteriormente, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica ser viable por lo que corresponde su aprobación a los Mayores Trabajos N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la ejecución de obra denominada "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C, Zona 3 y en las Calles D, F, G, H, 39, 41 y 42 del Sector B, Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"

Que, mediante Proveído N° 00027-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el expediente administrativo y solicita se emita el acto resolutorio correspondiente conforme señala el Informe N° 0014-2025-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – En mérito a la conformidad y aprobación técnico legal establecidas en el Informe N° 008-2025-MDY-GM-GDUR-SGOPP, de la Sub Gerencia de Obras de Públicas y Proyectos, Informe N° 021-2025-MDY-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00014-2025-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se **APRUEBA** Mayores Trabajos N°03, el cual asciende al monto de: (+) **S/ 888,912.23** (Ochocientos ochenta y ocho mil novecientos doce con 23/100 soles), y del **Deductivo Vinculante N°03 es (-) S/ 710,745.69** (Setecientos diez mil setecientos cuarenta y cinco con 69/100 soles), por lo que el monto neto de los Mayores Trabajos N°03 y deductivo vinculante N° 03 es de **S/ 178,166.54** (Ciento setenta y ocho mil ciento sesenta y seis con 54/100 soles) corresponde a una incidencia de **1.18%**. en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley y bajo responsabilidad.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento Control Patrimonial y TIC, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Felipe G. Lázaro Enriquez  
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA

